BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3388 | Buenos Aires, Martes 31 de Enero de 1905 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para hacer uso del producido de la venta de los desperdicios de sus talleres.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

En mérito de las consideraciones especiales aducidas por la Jefatura de Policía de la Capital en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía para hacer uso del producido de la venta, durante el corriente año, de todos los desperdicios de los talleres de costura y talabartería del referido Departamento, con destino á sufragar gastos generales de esa repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aprobando una licitación y aceptando la propuesta presentada por don Juan Vignale.

Buenos Aires, Enero 11 de 1905.

Visto este expediente, por el cual se da cuenta de la licitación pública á que llamó el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión del racionamiento á los detenidos durante el corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignale por ser la más ventajosa, quien se compromete á proveer el racionamiento á razón de doscientos cuarenta y nueve milésimos de peso moneda nacional, por cada ración.

Art. 2º Todos los artículos licitados deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon por la Oficina de Contabilidad, y vuelva al Departamento de su procedencia para que formalice en escritura pública el contrato respectivo, y á sus efectos, debiendo remitir á la Contaduría General una copia detallada de los artículos que se adquieran.

QUINTANA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.— J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando un fallo

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de un parte del Guarda señor R. Scasso, denunciando encontrarse á bordo del vapor «Dacia», sin manifestar, (1) un cajón conteniendo mercaderías; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el fallo pronunciado por la Administración de Rentas de la Capital, sobreseyendo en el sumario, debe aprobarse, desde que los agentes del citado vapor Señores A. M. Delfino y Hnos. han comprobado que esos bultos pertenecían á carga del Puerto de Montevideo y fueron traidos aquí por error,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Cesión de grillas de hierro

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

De acuerdo con el precedente informe;

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Empresa del F. C. Bs. y Rosario el permiso pedido para que ceda en préstamo, con intervención de la Receptoría de Campana, al señor P. Luro (20) veinte toneladas de grillas de hierro viejo.

Una vez verificada la operación, la Receptoría de Campana remitirá estas actuaciones á la Contaduría General, para las anotaciones pertenecientes por la Oficina Inspectora de la Contabilidad de los ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Cumplimiento de disposiciones en vigor.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vistas estas actuaciones con motivo de la denuncia de la Contaduría General, de que el Administrador de Rentas de la Capital concedió en el manifiesto de despacho Nº 37.462 del año 1903, hasta cuatro prórrogas sucesivas para el pago de los derechos, á mérito de haber manifestado el firmante del despacho que no disponía

de dinero por hallarse ausente el dueño de la mercadería; oido el señor Procurador del Tesoro, y considerando que no sólo en este caso el funcionario que acordó esas prórrogas extralimitó sus funciones, sino también que ha dejado de cumplir con lo establecido por el art. 3° del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que haga saber á todos los Administradores y Receptores de Rentas, que les está prohibido, en absoluto, acordar tales prórrogas, y que en el desempeño de sus funciones deben ajustarse estrictamente al texto de las leyes, decretos y resoluciones, cuya aplicación les incumbe.

Dése previamente al Boletín Oficial.

J. A. TERRY.

IV

Negando un despacho en caución

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

En vista de lo resuelto en el expte. N. 3827 letra L. año 1904, división segunda,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, tendiente á que se le acuerde la renovación de la letra que por valor de ($ 51,44) cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro céntavos y en caución de los derechos de mercaderías importadas para el Saladero Colón, ha otorgado en la Aduana local.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vista la presentación de los señores Toledo, Maraini y Cía. pidiendo la devolución de derechos de almacenaje que han abonado en la Aduana de la Capital, por materiales introducidos para la construcción del Ferrocarril de San Juan á Serrezuela, de que son contratistas constructores y de que están eximidos por el art. 41 del contrato celebrado, además de que por resolución de este Ministerio, de 31 de Octubre de 1904, se dispuso se procediera de conformidad con lo establecido por el art. 16 del Decreto de 30 de Septiembre de 1904, referente á la introducción de materiales para la explotación y consumo de ferrocarriles; atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta, no obstante lo expuesto por este funcionario, que si bien en la resolución recordada se exime del pago de los derechos de que se trata á lo materiales que se importen con destino á las obras referidas, ello sólo debe entenderse para el futuro, como en la misma resolución se establece,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Negando un despacho en caución

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Por las consideraciones de la resolución dictada en el expediente letra I, año 1904, División segunda,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de la Liebig's Extract of Meat Co. Limited, tendiente á que se le acuerde la renovación de la letra que ha otorgado en caución de derechos por una partida de plomo, estaño, barniz y clavos, importada para el Saladero Colón, de propiedad de la Compañía.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Negando un depacho en caución

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Por las consideraciones de la resolución recaida en el expediente N° 3827 letra L. 1904 División segunda,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., tendiente á que se le acuerde la renovación de la letra que ha otorgado en la Aduana de Colón, por valor de ($ 3.998,99) tres mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos m/n de c/l, en caución de los derechos por mercaderías importadas para el Saladero Colón.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Negando aumento en los precios estipulados para carga y descarga del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor A. J. Laure pidiendo se le acuerde un aumento equitativo para poder cumplir el contrato celebrado referente á la carga y descarga del Puerto de La Plata, puesto que debido á la jornada de 8 horas que se ha visto obligado á implantar, so pena de provocar una huelga general de peones, le es imposible sostener el trabajo de carga y descarga, bajo los precios establecidos y que fueron calculados para épocas normales; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, aparte de que los hechos en que se basa la presentación, no son imputables al Gobierno, desde que se trata de obligaciones emanadas de un contrato cuyas cláusulas deben ser estrictamente cumplidas por las partes, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Negando despacho en caución

Señor Administrador:

Esta Contaduría, por todo informe, se permite transcribir el expedido con fecha 13 del actual, en el expediente de la Sociedad Metalúrgica «La Acero Platense» con motivo de un pedido análogo al presente, y dice: «Señor Administrador: En concepto de esta Contaduría, no hay ley alguna que conceda la exoneración de derechos á las cauciones, en la forma que se presentan los recurrentes, para introducir mercaderías que el Honorable Congreso podrá ó no declarar libres de derechos».

«Cree el subscripto que el procedimiento que en algunas ocasiones se ha observado, perjudica la renta, tanto más cuanto está en la Facultad del Honorable Congreso declarar la exoneración de derechos por aquéllas mercaderías que se hubieren introducido, pertenecientes á la petición de que se trata. El artículo 12 de la ley de Aduana, establece expresamente que el Poder Ejecutivo no podrá acordar otras franquicias que las establecidas por esa ley ó leyes especiales; y como he dicho antes, se trata de una franquicia que, lejos de autorizarla, la ley la prohibe tanto más cuanto que el artículo 16 de la ley de Aduana impone que los derechos de importación serán satisfechos al contado antes de la entrega de la mercadería».

«Lo solicitado importa, en mi concepto, una violación á esta otra prescripción.

«Esta Contaduría se permite opinar que hay conveniencia en dictar una disposición que concluya con estas cauciones, que perjudican la renta y que, en su opinión, violan también la ley en sus artículos terminantes ya citados.—Contaduría, Diciembre 13 de 1904.—J. C. Rodríguez.» —Contaduría, Diciembre 26 de 1904.—P. A.—*Vázquez*.

Excmo. Señor:

Si el Honorable Congreso acordó á la Empresa recurrente liberación de derechos hasta la suma de ocho mil quinientos pesos oro, debe presumirse que entendía con ello prestar á la industria que se implantaba, suficiente protección y estímulo.

Exceder esa franquicia en cualquier forma que fuera, importaría apartarse de la prescripción terminante de la ley que expresamente lo prohibe en su artículo 12, por cuya razón pienso que V. E. no debe deferir á lo solicitado, disponiendo en cambio, que en este caso y otros análogos, que con mucha frecuencia se vienen produciendo, se cumpla la disposición legal que manda imperativamente abonar los respectivos derechos antes de la entrega de la mercadería (art. 16).—Oficina, Enero 4 de 1905.—*Luis García*.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la expresada en los precedentes informes,

No es posible admitir que se demore el pago de la renta de Aduana por una solicitud que se eleve al Honorable Congreso, pidiendo exoneración de esos derechos. Los interesados en todos los casos semejantes, deben abonar los derechos adeudados, acordándose sólo la caución en casos especialísimos, cuando haya errores en la ley, por ejemplo.

En los demás casos, cuando la ley respectiva es clara, no es posible que se acuerde al comerciante la ventaja de pagar á plazos esos derechos, y bajo la condición de si el Honorable Congreso resuelva ó no acceder á su pedido.—Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vista la presentación de la «Liebig's Extract of Meat Company Limited», pidiendo se la autorice importar, mediante letra caucional por derechos, la maquinaria que necesita para el Saladero Colón, y cuya libre importación gestiona del Honorable Congreso; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana en vigor, terminantemente establece que el pago de los derechos se hará antes de la extracción de las mercaderías de la jurisdicción fiscal (Art. 16), estándole prohibido al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las que esa ley ó leyes especiales determinan (Art. 12).

Que, por otra parte, si el Honorable Congreso acordase la exoneración de derechos de las mercaderías importadas por la Compañía solicitante, ésta puede gestio-

nar la devolución de las sumas que hubiere abonado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Vuelva á la Inspección de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

De acuerdo con los informes que preceden,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá que, previa la conformidad del caso para el cargo y descargo pertinente, los señores Roig y Santos transfieran á don Francisco Arduino (1) un cajón conteniendo ciento noventa kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar.
Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Dando al archivo un pedido

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor L. Geynet pidiendo autorización para que, por la Aduana de la Capital, se le permita introducir un muestrario de flores y plumas, previo depósito del importe de los derechos correspondientes, el que le será devuelto á los tres meses, fecha en que se propone reembarcar la mercadería; y teniendo en cuenta que, durante el tiempo que ha transcurrido desde su presentación (Abril 12 de 1904), no ha ocurrido al Ministerio, ni ha constituido domicilio, lo que implica abandono de sus gestiones,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XII

Venta de rieles

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. G. O. Argentino el permiso pedido para vender al señor J. Castellares, (48) cuarenta y ocho metros de rieles usados, previo pago de derechos, con intervención de la Aduana de Mendoza.
Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.
Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando en propiedad á un Profesor.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Habiendo sido nombrado por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1904, profesor de Historia en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero el señor Santiago Lugones; teniendo en cuenta que, por exigencias de horario se dispuso más tarde que éste dictara la cátedra de Castellano en vez de aquélla; y á fin de confirmar á dicho Profesor en el ejercicio de esta asignatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Queda nombrado en propiedad catedrático de Idioma Castellano en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, el señor Santiago Lugones.
Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Confirmando en su puesto á un empleado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Habiéndose, inadvertidamente, omitido en el Acuerdo de Ministros de 31 de Diciembre próximo pasado, el puesto de Secretario-Contador de la Escuela Práctica de Santa Catalina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase al señor Pedro Muñoz y Pérez en el puesto de Secretario-Contador que desempeñaba en el mencionado Establecimiento, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, que se imputará al Inciso 16, Item 74, del Anexo E del Presupuesto de 1904.
Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobando una construcción y llamando á licitación pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905

Vistas las nuevas bases preparadas por la Inspección General de Arquitectura, en cumplimiento del Decreto de 19 de Diciembre último, á que han de sujetarse los interesados en tomar á su cargo la obra de construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, y debiendo ser ella sacada nuevamente á licitación pública, con arreglo á las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las nuevas bases preparadas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que han de servir para contratar con sujeción á los preceptos que contienen y á las demás disposiciones legales, la construcción de un edificio proyectado para el Colegio Nacional de Mendoza.
Art. 2° Llámase á nueva licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente Decreto, la adjudicación de dicha obra y su ejecución, con arreglo al proyecto que existe aprobado por el Gobierno.
Art. 3° La presentación de las propuestas respectivas tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Mendoza. En esa fecha, y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario del ramo y en el del señor Juez Federal de dicha ciudad, á la apertura de las propuestas que hubieran sido presentadas, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, que concurran al acto, extendiéndose el acta correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno y Secretario del mencionado Juzgado.
Art. 4° Los proponentes deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos que, juntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura y en el referido Juzgado Federal. Las propuestas que no llenaren todos los requisitos exigidos, no serán tomadas en consideración.
Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una donación.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Coronel Manuel Fernández Oro, en la que ofrece en donación para la construcción de Cuarteles, los terrenos situados en la Colonia Lucinda, Territorio del Río Negro, designados en el plano que acompaña la donación por las quintas N° 28 y 29, y 60 metros de la 15 y 16, además una chacra de cien hectáreas y una manzana de una hectárea, indicados en el plano mencionado, con los N°s. 24 y 26, respectivamente. Considerando lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar, que ha estudiado dicho terreno para la ubicación de los Cuarteles, y resultando de este informe, que hay conveniencia en construirlo en dicho punto, por existir en él la provisión de agua en cantidad suficiente para la necesidades del riego y de la tropa, reuniendo, además, las condiciones requeridas para las construcciones semejantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la donación hecha por el señor Coronel don Manuel Fernández Oro, de los terrenos situados en la Colonia Lucinda, Territorio del Río Negro, compuestos de las quintas N°s 28 y 29, y 60 metros de los N°s 15 y 16, una chacra de cien hectáreas y una manzana de una hectárea, designadas en el plano con los N°s 24 y 26, y solicítese la debida autorización del Honorable Congreso.
Art. 2° La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á efectuar la escrituración de los terrenos mencionados, con el servicio de agua correspondiente.
Art. 3° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.

II

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, Enero 26 de 1905.

Vista la nota del señor Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar; y resultando de ella que es de inprescindible necesidad la adquisición de una máquina mezcladora para la construcción de los cuarteles en el Campo de Mayo, por la gran economía que significa su empleo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar para adquirir de los señores Pedro Vasena é Hijos una máquina mezcladora, con destino á las construcciones del Campo de Mayo, en la suma de ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional.

2° El gasto que origine la adquisición, se imputará al anexo F, inciso 12, item 2 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

3° Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División, para su cumplimiento.

GODOY.

III

Autorizando un adquisición

Buenos Aires, Enero 26 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar, de la que se desprende que para el funcionamiento de la máquina mezcladora adquirida para las construcciones del Campo de Mayo, es necesario un malacate,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar á adquirir de los señores Pedro Vasena é Hijos un malacate para hacer funcionar una máquina mezcladora, en ($ 250 m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

2° El gasto que origine la adquisición de dicho malacate, se imputará al anexo F, inciso 12, item 2 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

3° Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División, para su cumplimiento.

GODOY.

IV

Autorizando la adquisición de un carruaje.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar y en atención á la economía que significa la adquisición del carruaje que en ella se solicita, por los continuos viajes que se realizan por los Oficiales encargados de la inspección y dirección de las obras del Campo de Mayo.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar á invertir ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional en la adquisición de un carruaje con destino á la inspección de las obras del Campo de Mayo.

Art. 2° El gasto de ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional que origina la presente resolución, se imputará á los fondos que para construcción de cuarteles posee dicha repartición.

Art. 3° Publíquese, y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

GODOY.

V

Autorizando un gasto

Buenos Aires, Enero 27 de 1905

Visto el informe y presupuestos confeccionados por la 5° División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Póngase á disposición del H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, la suma de setecientos noventa pesos (790 $) moneda nacional, que serán invertidos en la colocación de un toldo de patio, lavatorio y ventiladores en el local que ocupa dicho Consejo.

2° La suma indicada se imputará al Anexo F, Inciso 12, Item 1, Partida 2 del Presupuesto vigente.

3° Pase á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un Dibujante

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de 2ª clase en la Dirección Central del Material-Sección B, á don J. Nicasio Duarte, en reemplazo de don Julio Reynold.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Visto el presente expediente elevado por la Intendencia de la Armada, dando cuenta de la incompetencia é insubordinación del 2° Jefe de la Sección Equipos de los Almacenes de esa Repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Exónerase al señor José Piñero del empleo de 2° Jefe de la Sección Equipos de Almacenes de la Intendencia de la Armada, por las razones apuntadas en el preámbulo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que presenta el señor Francisco V. Rodríguez del puesto de Cobrador de la Tesorería de la Intendencia de la Armada.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan P. Garat solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Angel Libarona de sus acciones y derechos á la chacra 11, a. d. fracción D de la Colonia Yeruá;

Y CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que la deuda que afecta á la tierra de que se trata, ha sido regularizada, como lo establece el Decreto de 22 de Diciembre del año ppdo.; atento á que el recurrente, don Juan P. Garat no es concesionario de otras tierras en la Colonia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la tranferencia hecha por don Angel Libarona á favor de don Juan P. Garat de sus acciones y derechos á la chacra N° 11 á. d. fraccion D de la Colonia Yeruá; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Martinek solicita título de propiedad del solar A, manzana 269 bis de la Colonia Formosa, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don José Martinek el título de propiedad correspondiente al solar A, manzana 269 bis de la Colonia Formosa, título que será subscripto por el señor Gobernador del citado Territorio, en repaesentación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Mosaner solicita título de propiedad del lote rural 443 de la Colonia Sampacho, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita el señor Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda á favor de don José Mosaner el título de propiedad correspondiente al lote rural N° 443 de la Colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan N. Alfonso solicita título de propiedad de los lotes 23, 24, 25 y 26 de la Colonia Chacabuco, que le fueron concedidos en venta en 14 de Noviembre de 1888; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en esos lo-

tes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Villa Carlota (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan N. Alfonso el título de propiedad que corresponda de los lotes 23, 24, 25 y 26 de la Colonia Chacabuco, título que deberá firmar el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Ordenando que las ventas de tierra en Santa Cruz, dispuesto por Decreto de Septiembre 22 de 1904, sean hechas de acuerdo con el Decreto de Enero 10 de 1905.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La venta directa y arrendamiento de tierras ofrecida en el Territorio de Santa Cruz, zona IX, ó sea la del Río Deseado, que establece el Decreto de 22 de Septiembre de 1904, tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley N° 4167 de fecha 10 del corriente, quedando subsistente los precios fijados á dicha tierra por aquel decreto, en lo que se refiere á la venta directa de ésta; y en cuanto á los de los arrendamientos, quedan modificados en la siguiente proporción para el de lotes que cita: de ciento cincuenta pesos, se eleva á ciento ochenta pesos y para el de los de ciento veinticinco pesos á ciento cincuenta pesos, quedando derogado el aumento del 10 % establecido para esos arrendamientos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Estableciendo el precio de enajenación de lotes en la Colonia La Argentina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Habiéndose resuelto por Decreto de fecha 2 de Noviembre de 1904, entregar á la venta directa, los lotes de la Colonia La Argentina, y teniendo en cuenta la nueva reglamentación de la ley de Tierras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Los lotes de la Colonia La Argentina, se enajenarán con arreglo á las disposiciones del Decreto reglamentario de 10 de Enero corriente, con excepción en cuanto á la forma de pago de los que están afectados al Banco Hipotecario Nacional, que se enajenarán en la siguiente forma:—Sección A, lotes 1 á 60 y sección B, lotes 3 á 10 y 13 á 60 de 50 hectáreas cada uno, por el precio de $ 1.625 m/n de los que se pagará $ 925 al contado y deberá servirse una hipoteca de $ 700; sección B, lotes 1 y 2 de sesenta hectáreas, 71 áreas 90 centiáreas en conjunto y 11 y 12 de la misma extensión, por el precio de $ 1.900 cada uno, que se pagará $ 1.100 al contado y deberá servirse una hipoteca de $ 800; sección A, lotes 61 á 72 y sección B, lotes 61 á 72 y 75 á 78 de 50 hectáreas cada uno, por el precio de $ 1.500 que se pagará $ 800 al contado y se servirá una hipoteca de $ 700; sección A, lotes 73 á 108 y seccion B, lotes 73 74 y 79 á 198 de 50 hectáreas cada uno, por el precio de $ 1.500 m/n, que se pagará $ 900 al contado y sirviéndose una hipoteca de $ 600; sección A, lotes 109 á 114; sección B, lotes 109 á 144; sección C, lotes 1 á 12; sección D, lotes 1 á 12, de 50 hets. cada uno por el precio de $ 1.350 m/n que se pagará: $ 750 al contado y se servirá una hipoteca de $ 600; sección C, lotes 13 á 54 y sección D, lotes 13 á 54, de 50 hectáreas cada uno, por el precio de $ 1.250 y pagadero: $ 750 al contado, sirviéndose una hipoteca de $ 500; sección C, lotes 55 á 60, y sección D, lotes 55 á 60, de 63 hectáreas, 71 áreas y 07 centiáreas, cada uno, por el precio de $ 1.600 y pagadero: $ 1.000 al contado, sirviéndose una hipoteca de $ 600 moneda nacional.

Art. 2° Los lotes de las secciones C y D, que no están gravados por hipotecas, se venderán por el precio de treinta pesos la hectárea, pagadero en seis cuotas anuales, como lo establece el decreto reglamentario.

Art. 3° El agrimensor don Ramón Vivanco, encargado del replanteo de la Colonia, dará la posesión de los lotes que se adjudiquen durante el primer período de treinta días.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Autorización para extender una patente de invento.

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que el señor George Westinghouse, solicita patente por el término de quince (15) años para su invento denominado «Aparato Propulsor», y resultando de los informes producidos que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección establecido por la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Patentes y Marcas, para que extienda á favor del señor George Westinghouse, la patente que solicita para su invento denominado «Aparato Propulsor», y, previa reposición de sellos, vuelva á la citada división, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

No haciendo lugar á una venta

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Atento á que el decreto reglamentario de la Ley de Tierras vigente, de fecha 10 del corriente, establece en su art. 1° que no se enajenará ni arrendará tierra que no haya sido previamente explorada y cuyo destino no se haya fijado conforme á los artículos 1 y 2 de la citada ley, y á que la tierra pedida se encuentra comprendida dentro de esa prohibición; de acuerdo con la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la venta de 2500 hectáreas en el lote 1 y parte del lote 5, sección XI del Neuquen, solicitada por don Adalberto Ramaugé; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese.

D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de ejes para dragas.

Exp. 513-H-905.

Buenos Aires, Enero 25 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para adquirir dos barras de acero dulce, de 3,60 m. de largo por 0,305 m. de diámetro una, y 3,50 m, por 0,330 m. otra, necesarias para ejes de tambor de las dragas «3 C» y «14 C»;

Considerando que de las cinco propuestas presentadas por las casas especialistas del ramo, es más conveniente la de Bianchi Hnos. y Cía, que ofrece hacer la provisión á razón de ($ 0,70 m/n.) setenta centavos moneda nacional el kilogramo, lo que hace un total de ($ 3.150 m/n) tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional;

Que esta adquisición es de urgencia por encontrarse los ejes en servicio bastante deteriorados y no existir repuesto en depósito, lo que en caso de rotura obligaría á la paralización del trabajo de las citadas embarcaciones; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 33, inciso 3°, de la Ley de Contabilidad, y lo manifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Bianchi Hnos. y Cía. los artículos referidos, con destino á las dragas «3 C» y «14 C», por la suma de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.150 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.

II

Adquisición de rieles para el F. C. Estratégico del Puerto Militar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1905.

Atento el resultado de la licitación privada á que se ha llamado para la provisión de cuatro kilómetros de vía y accesorios con destino al Ferrocarril Estratégico del Puerto Militar, en virtud del acuerdo de 27 de Octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas recibidas conviene aceptar la de los señores Lindemberg Nellen y Cía.. representantes de la casa Orenstein y Koppel, por cuanto, además de ser la más baja, es la única que se ajusta al pliego de condiciones respectivo; y visto lo informado por las Direcciones Generales de Vias de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitacion privada que ha tenido lugar para la provisión de los cuatro kilómetros de vía y accesorios con destino al Ferrocarril Estratégico del Puerto Militar, á que se refiere el acuerdo de 27 de Octubre ppdo., y acéptase la propuesta presentada po los señores Lindemberg Nellen y Cía. en representación de la casa Orenstein y Koppel, quienes se comprometen á efectuar dicha provisión por la suma total de siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 7.653,50 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9 Item; 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación para que celebre con los adjudicatarios el contrato ad referendum que corresponde.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.— Jº A. TERRY. —J. V. GONZÁLEZ.—J. A. MARTÍN.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 28 de 1905.

Hallándose vacante en la Dirección de Obras Hidráulicas. el puesto de Ayudante Mecánico por ascenso del señor José Repossini, que lo desempeñaba.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el referido enpleo de Ayudante Mecánico al ex alumno de la Escuela Industrial de la Nación, don Carlos A. Cerini, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Nombrando un empleado

Expte. 587 P. 905.

Buenos Aires, Enero 30 de 1905.

Habiendo solicitado la Comisión designada por Decreto de fecha 7 del corriente para la preparación del proyecto de obras complementarias que permitan habilitar la parte ya construída del Puerto Militar, para efectuar operaciones comerciales, el nombramiento de un dibujante para la copia de planos y diagramas necesarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Arnaldo Polonioli Dibujante de 1ª clase con el sueldo mensual de ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional y el sobresueldo que corresponda por el trabajo que efectúe en horas extraordinarias.

Art. 2º Este gasto se abonará con fondos del inciso 9, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

RESULTANDO:

Que á la licitación pública celebrada el 17 de Septiembre ppdo. para la provisión de la leña necesaria para el servicio del Ferrocarril Central Norte durante todo el corriente año, sólo se presentaron seis propuestas, de las cuales dos no pueden ser consideradas por apartarse de las condiciones establecidas para dicho acto;

Que las cuatro restantes no ofrecen en conjunto sino 44.400 m³ de los 148.200 m³ cuya provisión se requiere por ser la cantidad que se calcula necesaria para el consumo durante el año.

CONSIDERANDO:

Que las diferencias apuntadas y el alto precio de las propuestas referidas, hacen inconveniente su aceptación, máxime si se tiene en cuenta que según se demuestra por los documentos acompañados, la Administración del mencionado Ferrocarril puede obtener el artículo de que se trata en mejores condiciones de precio y en mayor cantidad que la ofrecida por los licitantes, adquiriéndolos de los contratistas mencionados en el detalle adjunto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento lo dispuesto por la ley Nº 3896 sobre administración da los Ferrocarriles del Estado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación celebrada por la Administración del Ferrocarril Central Norte para la provisión de la leña necesaria para el servicio del mismo durante el corriente año, y autorízase á la citada administración para adquirir privadamente dicho artículo en la forma que expresa en su anterior informe y por la suma total de ($ 236.760 m/n) dos cientos treinta y seis mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, que corresponde á 118.800 m ³.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 8º, item 1, partida única del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Replanteo de las líneas de Chumbicha Rioja, Andalgalá y Tinogasta.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Visto este expediente por el que la Inspección de las obras de construcción de la linea de Chumbicha, Rioja, Andalgalá á Tinogasta, solicita la aprobación del plano y perfil del replanteo de la línea entre los kilómetros 76 y 87-199-80 (Sección empalme Rioja), y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

A. F. ORMA.

VII

Desvío en la Estación Alejo (F. C. B. A. y R).

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario. para construir un desvío particular y prolongar la vía auxiliar de su estación Alejo Ledesma, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Clausura del paso á nivel, en la Estación Muñiz.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.

Visto este expediente relativo al pedido hecho por la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico respecto de la clausura de un paso á nivel que en la actualidad no presta servicio alguno; y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As al Pacífico para clausurar el paso á nivel existente en el extremo Este de la Estación Muñiz; debiendo abrirlo nuevamente una vez que se prolongue hacia el Norte el actual camino público.

Hágase saber, publíquese; y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		20.493 00
Administración de Contribución Territorial y Patentes..........		22.616 82
Aduana de la Capital..........	24.383 85	401.861 08
Dirección de Tierras y Colonias.		2.244 54
Administración de Impuestos Internos............		691.810 22
Dirección de Correos y Telégrafos...........		150.000 —
Otros conceptos...		263 67
	24.383 85	1.289.289 33

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	21 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	215 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	592 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	642
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	259 80
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	386 90
	$	2.116 70

ADUANA DE LA CAPITAL

—

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 28 del corriente por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 270.117 pesos moneda nacional con 30 centavos de la misma moneda y 17.942 pesos oro con 09 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 8.157 357 pesos moneda nacional con 66 centavos de la misma moneda, y 510.425 pesos oro sellado con 50 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 7.226 687 pesos nacionales con 91 centavos y 456.190 pesos con 03 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 463.591 pesos con 78 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 22.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1905.

CESACIÓN DEL RACIONAMIENTO Á FAMILIAS DE LOS CUERPOS, Á EXCEPCIÓN DE LOS DE GUARNICIÓN EN LOS TERRITORIOS NACIONALES Y EL TOSTADO.—SERVICIO DE CÁRCELES EN LOS TERRITORIOS NACIONALES.—FALLECIMIENTO.

Buenos Aires, Enero 25 de 1905.—Vista la presente planilla demostrativa del número de familias que se racionan actualmente en los cuerpos del Ejército, y considerando que no hay en el presente, razón alguna que justifique ese racionamiento general, por haber desaparecido desde hace mucho tiempo las causas que se tuvieron en vista para determinar su provisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de Febrero próximo cesa el racionamiento de familias en todos los cuerpos del Ejército que no se hallen guarneciendo los territorios federales ó se encuentren acantonados en el Tostado, á los que se les continuará racionando veinte familias por cuerpo, para lo cual la Intendencia General de Guerra acreditará veinte centavos moneda nacional ($0,20m/n) por ración diaria de familia.

Art. 2º El importe de este racionamiento se imputará al inciso 5, ítem 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 27 de 1905.—Debiendo reglamentarse los servicios que deben prestar en las cárceles de los Territorios Nacionales, los cuerpos que han sido destinados al efecto y los que en adelante fueran designados con el mismo objeto,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los jefes de cuerpo ó destacamentos, designados para el servicio de guardias en las cárceles de los territorios nacionales, en el desempeño de esa misión, observarán las prescripciones siguientes:

a) Vigilarán la seguridad de las cárceles de que estuvieran encargardos, impidiendo la fuga de los penados y detenidos en ellas alojados.

b) Facilitarán el servicio de seguridad ó de custodia necesarias para la vigilancia de los penados ó detenidos fuera del recinto de las cárceles y siempre que ese servicio les sea solicitado por el Alcaide ó encargado de la misma.

c) No podrán intervenir por sí bajo ningún pretesto en el servicio interno de las cárceles, salvo que les sea requerido por las autoridades respectivas, á las que les facilitarán el concurso de su autoridad, siempre que se lo solicitaren.

d) Los jefes de cuerpo ó destacamentos, mantendrán cordiales relaciones con todas las autoridades, absteniéndose de intervenir en todo asunto ajeno á su misión.

e) Acatarán y darán estricto cumplimiento á todas las disposiciones que, respecto del servicio de las cárceles, les dicten los señores Gobernadores de los territorios.

f) Los destacamentos encargados de vigilar cárceles, dependerán del jefe de su cuerpo, y éste, á su vez, directamente de este Ministerio.

g) Los jefes de cuerpo prestarán auxilio con las fuerzas á sus órdenes, para fines puramente policiales, toda vez que le sea requerido por los señores Gobernadores de los territorios.

2º Comuníquese, publíquese y archívese. —GODOY.

Con fecha 31 de Diciembre del año ppdo. falleció en San Antonio de Areco el Teniente 1º Eugenio Conde, del Cuerpo de Inválidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

NÓMINA DE LAS ADJUDICACIONES HECHAS POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y COLONIAS EN LA ZONA DEL RÍO SENGUER, TERRITORIO DEL CHUBUT, Y ZONA ANDINA, TERRITORIO DEL NEUQUEN, DURANTE EL 2º Y 3ER. PERÍODO DE TREINTA DÍAS, DE ACUERDO CON EL DECRETO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1903, Y QUE QUEDAN REGIDAS POR DECRETO DE ENERO 10 DE 1905:

ZONA RÍO SENGUER

Arrendamientos

	Hects.	Lotes	Sección
Enrique Deluchi	18.000	12 y 13	A
Morgan Bowen	9.450	47	A
Samuel Prieto Walton	16.200	22	A
Agustín Baeza Espiñeira	9.000	53	B
Anglo Chillan Co. Lted	11.800	27	A
Carlos Fuensalida Castro	19.900	9	A
Frank Lumby	12.000	25	A
Santiago Ortuzar Bulnes	7.250	42	A
E. de la Motte du Portail	19.200	34	A
A. de Toro H.	10.900	33	A
Carlos I. Becú	20.000	8 y 11	A
Angelino Zorraquín	20.000	10	A
Luis Baeza E.	18.650	26	A

ZONA ANDINA

Arrendamientos

	Hects.	Lotes	Sección
Juan Gorgues	2.900	89	B

Ventas

	Hects.	Lotes	Sección
Manuel Villalbo	1.000	67	A
Ricardo Wamou	1.300	8	A
Juan Gorgues	1.500	91	B
Juan Ribet	2.500	72	B
Juan E. Molina	2.100	51	B
Pedro Pablo Molina	1.500	80	B

HORARIO DEL TRANVÍA ELÉCTRICO Á CONCHITAS.

011444-T-904.—Enero 16 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que la salida del primer tren del tranvía eléctrico á Conchitas, de Quilmes, será á las 5 a. m. y el último de Barracas á las 9 p. m;

Que los trenes de Quilmes de 7 a. m. hasta las 11, y de Puente de Barracas, desde las 4 hasta las 7 y 30 p. m. saldrán cada 40 minutos; que durante las demás horas del día, habrá un tren cada hora,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Tranvía Eléctrico á Conchitas para que publique el horario de sus trenes y para que aumente el número de éstos, siempre que lo exija el movimiento de pasajeros, y previo aviso á esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR ARTHUR HAWTREE CONTRA EL F. C. DEL SUR.

010058 S/904.—Enero 21 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del reclamo formulado por el señor Arthur Hawtree, contra la Empresa del F. C. del Sur, porque habiendo despachado como encomienda el 23 de Septiembre, un cajón aceite con destino á «San Agustín», hasta el día 27 aun no había llegado. De acuerdo con el precedente informe de Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que la encomienda en cuestión, en lugar de haberla hecho seguir por el ramal de Ayacucho á Necochea, se la envió en el de Maipú á Mar del Plata bajándosela en «Piran», desde donde fué devuelta á su destino y entregada al interesado.

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. del Sur, no ha cumplido con lo dispuesto en el art. 189 del Reglamento General de Fe-

rrocarriles; dejándose á salvo los derechos del reclamante, para que ocurra ante quien corresponda, en demanda de los perjuicios que probare haber sufrido, por la demora en la entrega de la en comienda mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

PLAZO PARA TERMINAR UNAS OBRAS DEL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

0710 G/903 Enero 21 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Acordar una prórroga de seis meses á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para dejar terminadas las obras de construcción de guardaganados en los pasos á nivel de su línea que carezcan de ellos, y que le fueron ordenados por resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de Noviembre de 1903.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

DESLINDANDO RESPONSABILIDADES SOBRE UN DESCARRILAMIENTO.

015522 S 1904.—Enero 23 de 1905. Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento del vagón Nº 11428 en el cambio principal de la Estación Videla, el día 4 de Octubre de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el descarrilamiento de la referencia ha ocurrido por un cambio mal efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sur debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento y el atraso del tren de pasajeros Nº 20 que se produjo por el accidente.

Comuníquese etc,. etc.

A. Schneidewind

BARRERAS EN EL PASO Á NIVEL DE LA ESTACIÓN «GENERAL VILLEGAS» (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

03391 O/904.—Enero 23 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el paso á nivel situado al lado Oeste de la Estación «General Villegas» es el de mayor tránsito en esa población, y no se halla provisto de barreras y guardavía,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, proceda á la colocación de barreras y guardavía en el citado paso á nivel; fijándosele al efecto el plazo de *quince días* para que presente los planos respectivos y el de *un mes* para la teminación de las obras correspondientes.

Comuníquese etc,. etc.

J. Molina Civit.

QUEJA DE LOS SEÑORES RUSCONI Y FROLA CONTRA EL F. C. DEL SUR.

09135-S-904. - Enero 14/905.—Vista la queja formulada por los señores Rusconi y Frola contra la Empresa del F. C. del Sur por las averías ocasionadas á dos ruedas de carro remitidas á su consignación en Balcarce, según carta de porte Nº 14944; resultando de la vista evacuada por la empresa, así como de lo informado, que efectivamente sufrió averías la carga de que se trata; y estando obligadas las empresas de ferrocarriles á entregar las mercaderías en el mismo estado en que las hayan recibido, según dispone el art 260 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, así como que la empresa del F.C. del Sur, conforme al art. 233 del Reglamento General Ferrocarriles, deberá indemnizar al querellante por las pérdidas y daños que haya sufrido por esta causa, á cuyo efecto se podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese etc., etc.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA
SOCIEDAD ANÓNIMA

2769 CANGALLO—BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima La Vascongada, se convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, el día seis de Febrero próximo, á las 2 p. m. en el local de la Sociedad para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1º Memoria y Balance anual.

2º Nombramiento de Síndico y Subsíndico por un año.

3º Nombramiento de nueve delegados por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos es necesario depositar en la gerencia de la Sociedad los títulos que posean los socios para tener derecho de asistir á la asamblea. Estos depósitos podrán efectuarse hasta las 10 á. m. del citado día 6 de Febrero. Pasada esa hora quedará cerrada la admisión.—Buenos Aires, 16 Enero de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne,* Secretario. Nº 712-v-6 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de las patentes é impuestos anuales de: Bars, restaurants y casas de comida; cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopas, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados; circos donde trabajen compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos; id. de palos; pago anticipado, con descuento, del impuesto general.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, la que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. — *Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Enero.

Inspección General Municipal

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Godoy Cruz, Costa Rica y San Salvador; frente E. N. y Sur,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Francisco Wright.*—Inspecuor General. 108 v-15-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Belgrano durante el corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

v-3-de Febrero.

Licitación para la explotación é icineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1905. v-3-de Febrero.

Licitación para la provisión de cinco mil metros de arena del río. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase, á licitación para el día 30 dal corriente á las 3 pasado meridiano.—Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—*El Secretario.* v-31 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred,* Director.

v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaído la suerte en el Nº 10 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes correspondientes á las tres series A B y C:

10	170	330	490	650	810	970
26	186	346	506	666	826	986
42	202	362	522	682	842	1002
58	218	378	538	698	858	1018
74	234	394	554	714	874	1034
90	250	410	570	730	890	1050
106	266	426	586	746	906	1066
122	282	442	602	762	922	1082
138	298	458	618	778	938	1098
154	314	474	634	794	954	1114

El pago de estos Bonos, así como el servicio de renta, se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes de Febrero próximo de 11 a. m. á 3 p m. —Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—*El Secretario.*

v. 10 Febrero.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Licitación

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez,* Secretario.

v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa. —Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor.

v-22-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—P. A. *Victorica.*

v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.

v-10 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitaciones

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1° de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados puedan consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1° de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que suscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-1°-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-28-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Licitación de Tirantería de Acero.

Llámase á presentación de propuestas hasta el sábado 4 de Febrero próximo, para la provisión de la tirantería de acero; con destino á los Cuarteles del Campo de Mayo.

Pliego de condiciones y demás datos, á la 5° División del Gabinete Militar. Casa de Gobierno 3er piso.

v-4 Febrero.

Licitación de Capintería

Llámase á presentación de propuestas, hasta el sábado 4 de Febrero próximo, para la provisión de marcos, puertas y ventanas, con destino á los Cuarteles del Campo de Mayo. Pliegos de condiciones y demás datos, á la 5° División del Gabinete Militar. Casa de Gobierno 3er piso. —Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Lugones,* Teniente Coronel-Gefe.

v-4-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.

V. 28 Febrero.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas.

v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. — Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Victorio Rier y Guillermo Aschenbach, el primero de estado soltero, y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N° 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: sobre el Arroyo las Bandurrias por el Norte, mil metros y al Sur otros mil metros de su desembocadura en el Neuquen, al Oeste el Río Neuquen, al Este cien hectómetros (Cordillera del Viento) lo que forma una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Sobre el arroyo Chenque Malal, mil metros al Norte y mil al Sur de su desembocadura en el Neuquen, cien he tómetros al Este (Cordillera del Viento) y l Oeste el Río Neuquen, lo que forma también dos mil hectáreas. En total cuatro mil hectáreas próximamente y distante más de cinco kilómetros del límite extremo de las pertenencias Mineras del señor Alfredo de Ossa. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosi decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio N. 2, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Guillermo Aschembahc p. p. Victorio Ries E. Waille Bille. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires Enero 16 de 1905. Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: Ibarguren. Buenos Aires, Enero 20 de 1905. Sin perjuicio de tercero: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

N° 742-v-7-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Jorge Oster y Simón Gutmann solteros, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre N° 544, escritorio N° 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la sigiente: Sobre el Arroyo «El Manzano» (Croquis A) en su desembocadura en el Neuquen, mil metros al Norte en el punto—a—y por el Sur mil metros marcados en el punte—b—al Oeste del Río

Neuquen y al Este de la Cordillera del Viento, lo que forma una superficie de dos mil hectáreas próximamente según se indica en el Croquis. Sobre el Arroyo «Huraco» (Croquis A) en su desembocadura en el Neuquen, mil metros al Norte en el pun —c— y mil metros al Sur en el punto d, al Este la Cordillera del Viento, y al Oeste el Río Neuquen, formando una superficie también de dos mil hectáreas según se indica en el croquis, y á ubicarse en la forma que se indica. En total cuatro mil hectáreas en terreno fiscal; no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosi decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Gullermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. S. Gutmann, Jorge Oster. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de tercero registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifiquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 742-v-7-de Febrero.

Bunenos Aires, Enero 13 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, el primero soltero, de profesión comerciante, y el segundo casado, de profesión minero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auriferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la desembocadura del Arroyo Butalón y Neuquen, mil metros al Norte y mil al Sur, y cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Río Neuquen, siendo la superficie dos mil hectáreas.

En el punto denominado «La Balsa» mil metros al Norte y mil al Sur, y cien hectómetros al Este (Cordillera del Viento) y al Oeste el Rio Neuquen, próximamente dos mil hectáreas. Siendo en total cuatro mil hectáres próximamonte, según se desprende del croquis C que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él ya indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado, ni cercado. Es Justicia. P. P. Alfredo Hirsch Gustavo Hirsch, Guillermo Schmidt. Otrosi digo: Otorgo poder amplio y suficiente al Señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presentesolicitud. Es también justicia. p. p. Alfredo Hirsch Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 16/905. Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. Garrido. Buenos Aires Enero 20/905. Sin perjuicio de terceros.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Mineria. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifiquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº-742-v-7-de-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Enrique Wuilie Bille y Luis R. Scheiner, de estado casados, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auriferas y metales pertenecientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la desembocadura del arroyo Manchanaco mil metros al Norte y mil al Sur, de su desembocadura en el Neuquen, y cien hectómetros hacia el Este, (Cordillera del Viento); por el Oeste el Rio Neuquen. Sobre la desembocadura del Arroyo Colo-Milla-Michi-Có mil metros al Norte y mil metros al Sur, sobre el Neuquen, siendo cada una de dos mil hectáreas proximamente, y en total cuatro mil hectáreas próximamente, según se desprende de croquis B que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, ni cercado, ni cultivado Por tanto solicitamos el registrro con la publicación del caso. Es Justicia. Otrosi decimos: otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitd. Es también justicia.—Luis R. Scheiner, E. Wuille Bille.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de tercero, registrese y publiquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifiquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 742-v-7-Febrero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, de profesión rentista el primero y el segundo comerciante, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auriferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Arroyo marcado en el Croquis H (a-b) que dista seis kilómetros de la desembocadura del arroyo Mimanque, próximamente mil metros al Norte y mil al Sur, al Este la Cordillera del Viento, y al Oeste el Rio Neuquen, formando una superficie de dos mil hectáreas, según lo indica el croquis que se acompaña. Sobre el arroyo Mimanque, mil metros al Norte y mil al Sur, al Este cien hectómetros, (Cordillera del Viento) al Oeste el Río Neuquen, formando también una superficie de dos mil hectáreas próximamente, y formando una superficie total, ambos, de cuatro mil hectáreas, según se desprende del croquis que se acompaña á la presente, á ubicarse en la forma en ellos indicada. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Otrosi decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia. —Gustavo Hirsch.—Diego Rogers.—Presen sentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cinco, á la una y diez pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 16/905.—Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 742-v-7-Febrero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E el señor Ministro de Agricultura:—Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la Capital Federal calle de Méjico Nº 361, y don Andrés Luzio, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 499, ante V. E. respetuosamente dice: que deseando practicar en sociedad una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terreno del Fisco, libre, sin cultura ni población, con el objeto de constatar la existencia de minerales y al efecto ruegan á V. E. quiera servirse concederles en las referidas secciones una superficie de cuatro mil hectáreas, equivalentes á las ocho unidades de medida que acuerda el artículo 27 del Código de Minería.—La concesión solicitada afectará la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores serán de quince mil metros y de dos mil quinientos metros los menoras y su ubicación comprenderá los lotes 32 de la Sección IX y 31 de lo X, en la proporción, media correspondiente y forma que se indica en el plano que adjunto acompañamos, señalado con tinta roja.—El área solicitada se encuentra distante seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Andrés Luzio. —Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiera al presente cateo á substancias de primera categoría. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean solo 2000 hectáreas en vez de las 4000 solicitadas. —E. Hermitte.—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la calle de Méjico Nº 361 y Francisco Badino casado, comerciante, domiciliado en la calle de Caseros 1923 Capital Federal á V. E. respetuosamente dicen:—Que desean practicar una exploración y cateo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de cualquier naturaleza y á V. E. ruegan quiera concederles en la referida Sección una superficie de ocho unidades de medida máximum á que se refiere el artículo 27 del Código de Minería.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: A los nueve kilómetros al S. E. de la mina Josefina en la Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 6.300 metros de largo, tomando como punto de arranque de dicha línea, la línea límite N. E. de la referida Sección; á igual distancia al S. E. de la línea ya determinada, se

trazará otra paralela á ella y de igual extensión y en los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un cuadrado, en la forma que indica el plano que se acompaña.—El terreno es fiscal, no está poblado ni es apto para la agricultura.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Francisco Badino.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Mineral.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que especifiquen, sustancias de qué categoría son las que solicitan catear y si ese cateo se halla á más de 5 kilómetros de minas ya registradas, debiendo tenerse en cuenta que sólo á cuatro unidades y no á ocho les da derecho la ley.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando la vista anterior digo á Vd. que las substancias minerales que solicito catear corresponden á la primera categoría y se encuentran á una distancia mayor de cinco kilómetros de minas registradas, conformándose con cuatro unidades.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Antonio A. Romero.—Buenos Aires, Enero 18 de 1905.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Francisco Badino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros Nº 1923 de la Capital Federal, y Andrés Luzio, domiciliado calle Bartolomé Mitre 499, de estado soltero, á V. E. como mejor proceda dicen: Que deseando practicar una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco, libres y sin población ni cultivo, con el objeto de constatar la existencia de minerales de cualquier naturaleza, á V. E. rogamos quiera concedernos en dicha Sección una superficie de ocho unidades de medida equivalente á cuatro mil hectáreas, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Minería. La ubicación del área solicitada afectará lo forma de un rectángulo y comprenderá los lotes números 29 y 30 de las referidas Secciones IX y X en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. Es gracia, etc. — Francisco Badino.—Andrés Luzio.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiere el presente cateo ó substancias de primera Categoría. Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertos de la División y notifíquese á los interesados. No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean sólo 2.000 hectáreas en vez de 4.000 solicitadas. — Señor Jefe de la Oficina de Minas: Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar las dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*

Nº 728 v. 3 Febrero.

Beunos Aires, Enero 24 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Vicente Cucullu, rentista, casado y mayor de edad, residente en esta capital en la calle B Mitre 1871, ante V. E. expone: Que teniendo indicio de que en la margen izquierda del río Limay en Territorio del Neuquen, Sección XXXVIII en terreno fiscal y á 30 kilómetros aguas abajo de la naciente de dicho río en el Lago Nahuel Huapí y en una cañada sin nombre, se encuentran combustibles y otros minerales correspondientes á la 1ª categoría que establece el Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme la mayor extensión de terreno y el mayor plazo que concede la ley, para catear y explorar la zona pedida, y considerando que ta exploración ha de hacerse en terreno no cultivado, ni labrado, ni cercado, ni poblado, pido á V. E. que la medida sea del máximo de unidades que dispone el Código de Minería. Pido á V. E. la designación del terreno á catear de un solo cuerpo, de forma regular, rectangular, midiendo un lado seis mil metros (6.000) sobre el río Limay de norte á sur desde el límite este sur del lote Nº 7 del plano de la Oficina de Tierras y Colonias y cuadrando con dirección de este á oeste con dos líneas paralelas hasta completar la superficie que me concede. — Dios guarde al señor Ministro.—Vicente Cucullu.—Presentada esta solicitud hoy veinti cuatro de Enero de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano. — Conste.—Garrido. Buenos Aires, Enero 26 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Enero 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en la puerta de esta División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 749 v. 9 Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.875

«IGUAZU»

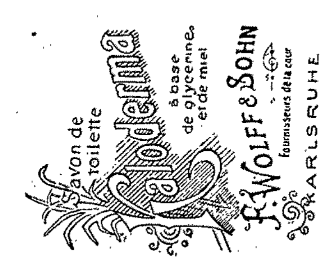
Enero 24 de 1905.—Vattuone y Vignolo.—Distinguir harinas y yerba mate, clases 1 y 67. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.862

«Scottish Crown»

Enero 23 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v. 31 Enero.

Acta Nº 14 870

Deposé selon la loi.

Enero 24 de 1905. — Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen Fabrik, F Wolff & Sohn. — Distinguir jabones, clases 14 y 58. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.904



BIANCO Y NEGRO

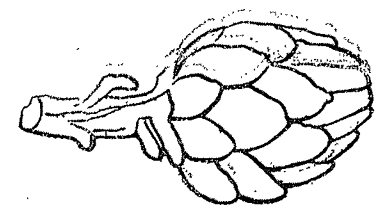
Enero 30 de 1905.—M. Fernández Grova y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v 6 Febrero.

Acta Nº 14.906



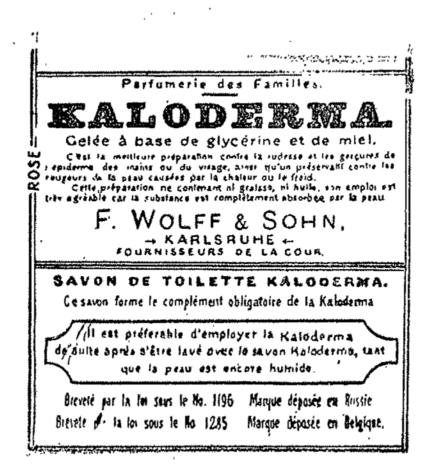
Enero 30 de 1905. — Rufino Carpena Montesinos.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-6 Febrero.

Acta Nº 14.827



Enero 14 de 1905. Pfeiffer Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29, 30 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.871



Enero 24 de 1905. — Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen Fabrik, F. Wolff & Sohn. — Distinguir cremas para el cutis, aceites, afeites y otros productos de tocador, clase 58. v. 31 Enero.

Acta. Nº 14.865

Trade-Mark



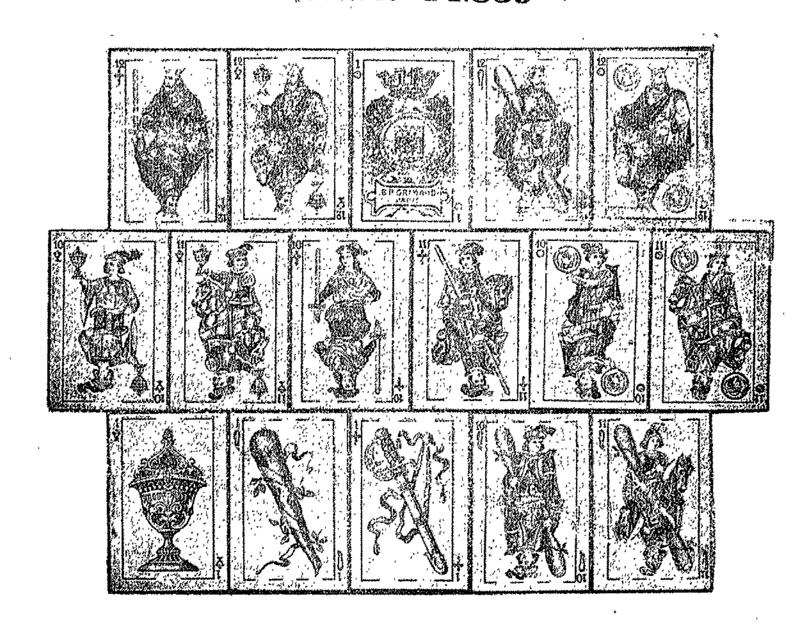
Enero 23 de 1905. — The S. S. White Dental Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 11, 58, 78, 79, esencias 9, jabones 14, máquinas y aparatos para dentistas, accesorios y repuestos 22, cepillería 43, dentaduras, dientes artificiales, amalgamas, cementos y productos dentales 80. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.873

«SUPERLATIVA»

Enero 24 de 1905.—Sociedad Anónima de Molinos harineros y Elevadores de granos. — Distinguir harinas en general, clase 1. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.839



Enero 18 de 1905. Chartier, Marteau frères & Boudin.—Distinguir naipes, clase 60. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.867



Enero 24 de 1905.—Teodoro Ares.—Distinguir los artículos de la clase 66. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.868





Enero 24 de 1905.—Eduardo Retienne.—Distinguir los artículos de la clase 79 v. 31 Enero.

Acta Nº 14.887

NANSEN

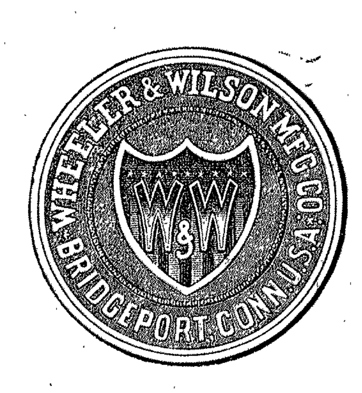
NANSEN
A de SANTOS

CIGARROS NANSEN
Elaborados con Tabacos
DE LAS MEJORES VEGAS

NANSEN
A de SANTOS

Enero 25 de 1905.—Antonio de Santos.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.892



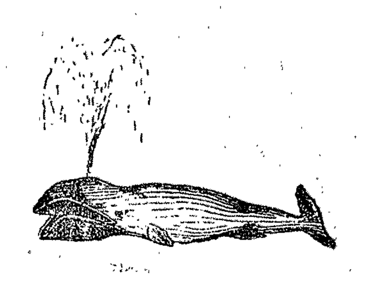
Enero 26 de 1905.—Wheeler y Wilson Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, clase 16. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.893



Enero 26 de 1905. Edduardo Hamilton Perez. Distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, con excepción de sueros y vacunas, clase 79. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.886

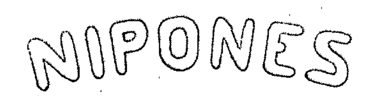


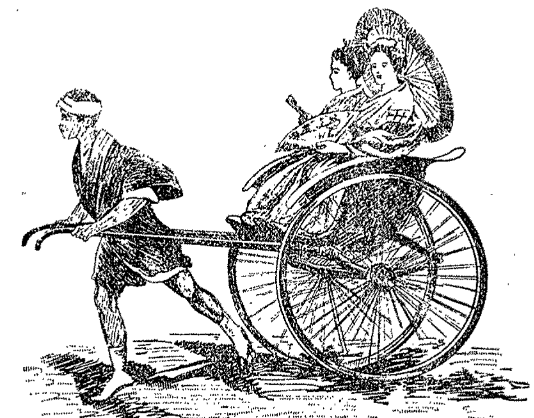
LA BALLENA

Enero 25 de 1905.—Dillemann, fils y Cía.—Distinguir cuchillería, clase 42. v-3-Febrero.

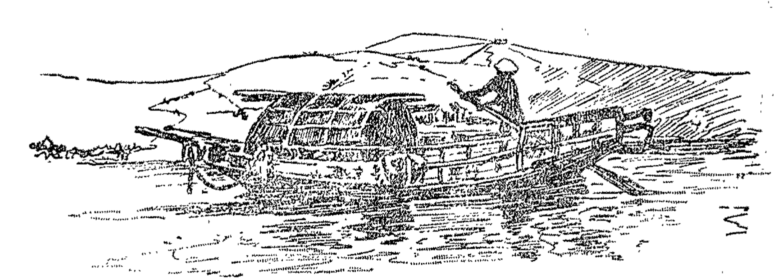
Acta Nº 14.888

NIPONES









IMPORTADOR
A de SANTOS



Enero 25 de 1905.—Antonio de Santos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.891

Vino Nutritivo Fosforizado

LECITHOIDS

PHOSPHAGŌN)

Dósis:
Una ó dos cucharaditas tres veces al día.

THE ARLINGTON CHEMICAL CO.
YONKERS, N.Y., E. U. DE A.

Enero 26 de 1905.—The Arlington Chemical Cº:—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-3-Febrero.

Acta Nº 14 879

«XYLOLITH»

Enero 25 de 1905.—Deutsche Xylolith (Steinholz) Fabrik, Otto Sening y Cº.—Distinguir planchas para revestimientos, mosaicos, baldosas, ladrillos, azulejos, tejas, clase 29. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.880

«TAPIOKINE»

Enero 25 de 1905.—J. Bloch et ses fils —Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente pastas alimenticias. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.881

«FLEURS D'AMOUR»

Enero 25 de 1905.—Roger y Gallet.—Distinguir perfumería y jabones en general, clases 14 y 58. v-3-Febrero

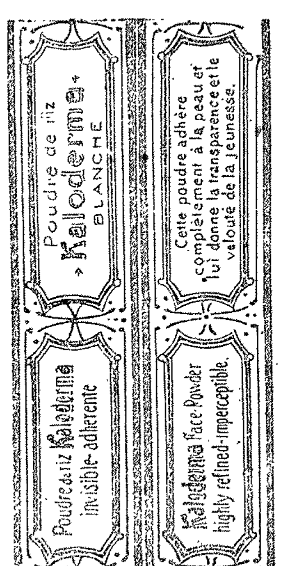
Acta Nº 14.866



Enero 23 de 1905.—Pini Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.872





Enero 24 de 1905. — Erste Karlsruher Parfumerie & Toiletteseifen Fabrik, F. Wolff & Sohn —distinguir polvos de tocador, clase 58. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.870





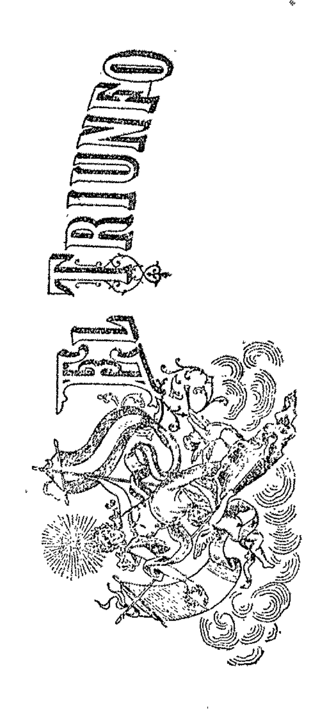
Octubre 13 de 1904.— Edouard Cointreau. - Distinguir un licor especial, clases 68 y 69. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.877



Enero 24 de 1905. – Necol y Recondo. Distinguir yerba mate, clase 67. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.878



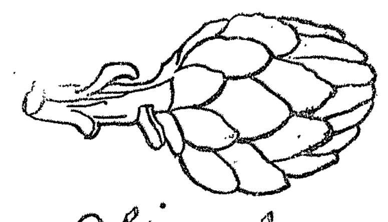
Enero 24 de 1905.—Nicolás Costa y Cº —Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71, menos fernet v. 31 Enero.

Acta Nº 14.869



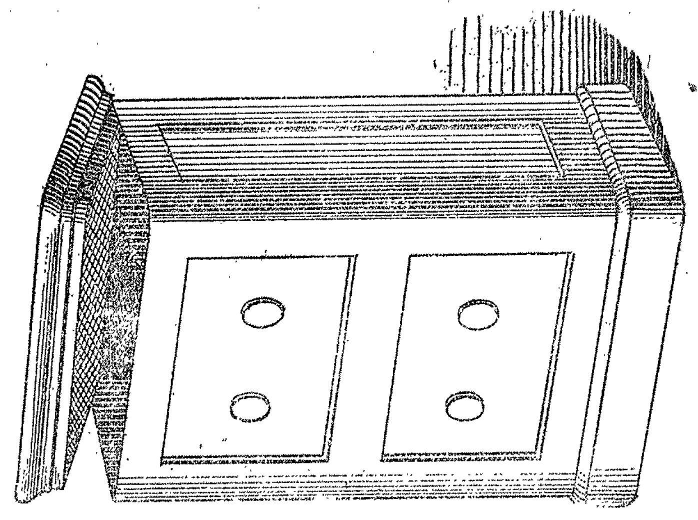
Enero 24 de 1905. — Eduardo Retienne. —Distinguir los artículos de las clases 58 y 79 v. 31 Enero.

Acta Nº 14.826



Enero 14 de 1905. — Pfeiffer Hnos. — Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.902



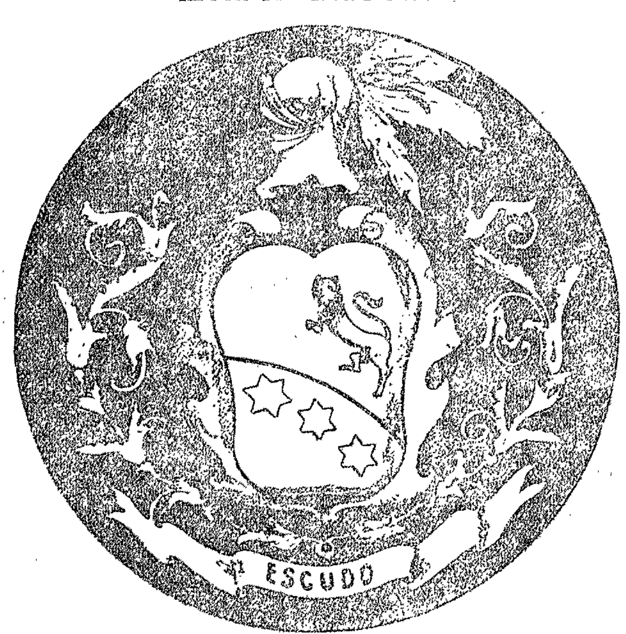
Enero 28 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase).
v-6-Febrero.

Acta Nº 14.901



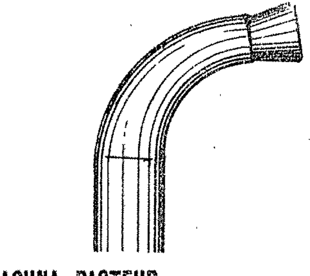
Enero 28 de 1905.—Sociedad Anónima Bodegas Andinas.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-6-Febrero.

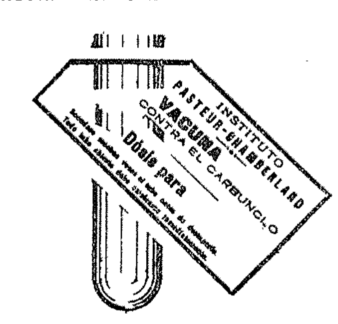
Acta Nº 14.907

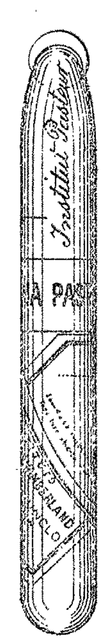


Enero 30 de 1905.—Carlos Lucioni y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v-6-Febrero.

Acta Nº 14.895

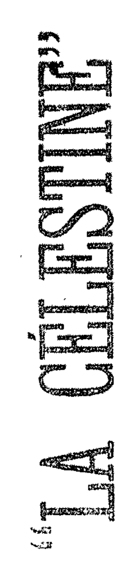






Enero 27 de 1905.—José María Brodín. Distinguir una preparación especial, clase 79.
v-6 Febrero.

Acta Nº 14.908



Enero 30 de 1905—J. M. Adone y Cía. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v-6 Febrero.

Acta Nº 14.885



Enero 25 de 1905.—Medina y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 32.
v-3-Febrero.

Acta Nº 14.890

«LA MASCOTA»

Enero 25 de 1905.—Alberto de Bary.—y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-3-Febrero.

Acta Nº 14.861

«POMONA»

Enero 23 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente sidras.
v. 31 Enero.

Acta Nº 14.889

«PASTEUR»

Enero 25 de 1905.—Eduardo Hamilton Perez.—Distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, especialmente sueros anticarbunclosos, clase 79.
v-3-Febrero.

Acta Nº 14.897

«EL MIRLO»

Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-4-Febrero.

Acta Nº 14.898

«LA COQUETA»

Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v 4-Febrero.

Acta Nº 14.899

«EL MORO»

Enero 27 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-4-Febrero.

Acta Nº 14.900

«BLOSSOM»

Enero 27 de 1905.—Jacob Emanuel Bloom.—Distinguir los artículos de las clases 58, 62, 64, 65, 66, cereales 1, cremas y leches 80. v-4-Febrero.

Acta Nº 14 896

«LA CAUTIVA»

Enero 27 de 1905 —Alberto de Bary y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-4-Febrero.

Acta Nº 14.864

«ORALINE»

Enero 23 de 1905. — The S. S. White Dental Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79.
v. 31 Enero.

Acta Nº 14.874

«PREFERIDA»

Enero 24 de 1905.—Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de granos. — Distinguir harinas en general, clase 1. v. 31 Enero.

Acta Nº 14.863

«EL CHILENO»

Enero 23 de 1905. — Saráchaga Hnos. —Distinguir los artículos de la clase 17.
v. 31 Enero.

Acta Nº 14.903

«EL CENTENARIO ARGENTINO»
1810--1910

Enero 28 de 1905. Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-6-Febrero.

Acta Nº 14.905

«MODELO»

Enero 30 de 1905.—Bartolomé Lavezzolo.—Distinguir bizcochos y galletitas, clases 65 y 66. v-6-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.